



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Sentencia No. 80  
Proceso: Divisorio  
Demandante (S): Ninfa Lucero Bueno Gordillo  
Demandante (S): Gloria Nelly Bueno Gordillo  
Demandante (S): Lilian Janet Bueno Gordillo  
Demandado (S): Fanny Stella Gordillo De Bueno  
Demandado (S): Diego Bueno Gordillo  
Demandado (S): Nora Consuelo Bueno Gordillo  
Radicación: 76-400-40-89-001-2019-00335-00

La Unión Valle, doce (12) de julio del dos mil veintidós (2022).

Habiéndose allegado con anterioridad el trabajo de partición del predio a que se contrae la demanda y cumpliéndose así los términos previstos en el artículo 406 del C.G.P., el Juzgado al no observar causal de nulidad que invalidara lo actuado mediante sentencia No. 63 de 8 de junio de 2022 profirió providencia aprobatoria del trabajo de partición en los términos en que fue presentada.

Ahora comparece el profesional del derecho que representa los intereses de los interesados en este asunto solicitando que se ejerza control de legalidad por parte del Despacho dejando sin efecto la sentencia dictada en este asunto y se profiera una nueva sentencia aprobatoria de la partición en los términos solicitados ya que la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo se abstuvo de recibir la misma habida cuenta que dos de las demandantes señoras Ninfa Lucero y Gloria Nelly Bueno Gordillo habían vendido sus derechos a la señora Aura Cristina Cobo Posso los cuales se encuentran debidamente registrados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-2277.

Petición que estima el Juzgado procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 132 del Código General del Proceso, motivo por el cual se dejara sin efecto alguno la sentencia No. 63 de 8 de junio de 2022, y se procederá a aprobar el trabajo de partición nuevamente allegado donde se incluyen los derechos a favor de la señora Cobo Poso conforme a la compraventa suscrita con las señoras Ninfa Lucero y Gloria Nelly Bueno Gordillo mediante escritura pública 533 de 19 de mayo de 2021 corrida en la Notaria Única de La Victoria Valle, evidenciándose igualmente hasta ahora que no se observa la existencia de alguna causal de nulidad que pueda invalidar todo lo actuado total o parcialmente.

### SÍNTESIS DE LA ACTUACIÓN PROCESAL

El día 31 de Julio del 2019, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, mediante apoderado judicial, las señoras Gloria Nelly Bueno Gordillo, Lilian Janet Bueno Gordillo, Ninfa Lucero Bueno Gordillo interpusieron demanda para que a través del proceso divisorio se decretara la División Material de un lote de terreno denominado la Sonia jurisdicción del Municipio de la Unión Valle del Cauca, cedula catastral 76-400-0001-0000-0003-0151-000, matrícula inmobiliaria 380-2277. Con una cabida superficial de dos mil setecientos veinte mt<sup>2</sup> (2.720)

Estudiada la demanda y no encontrando falencia alguna, se procedido a la admisión de la misma a través del auto interlocutorio No. 2076 del 04 de septiembre del 2019, ordenándose la notificación personal a los demandados, Fanny Stella Gordillo De Bueno, Nora Consuelo Bueno Gordillo y Diego Bueno Gordillo.



A su vez, en esa misma providencia, se dispuso la inscripción de la demanda en el folio de la matrícula inmobiliaria No 380-2277 correspondiente al predio objeto de la litis.

Las señoras Nora Consuelo Bueno Gordillo y Fanny Stella Gordillo Bueno, se tuvieron como notificadas por conducta concluyente según auto 1886 del 21 de mayo de 2021, quienes se allanarán a las pretensiones de la demanda, según consta en el numeral tercero del auto antes referido; por su parte el demandado Diego Bueno Gordillo se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, el día 29 de noviembre de 2021, en la secretaria del despacho, quien dentro del término del traslado nombro apoderado, por medio de quien contestó la demanda, oponiéndose a la venta en pública subasta del inmueble objeto de litigio pero estando de acuerdo a que se lleve a cabo la división material del mismo y se entregue a cada uno de los condueños lo que le corresponda.

Vencido el termino el traslado de la demanda, sin que existiere oposición a la división, pretensión principal mediante auto interlocutorio No. 897 del 18 de abril del 2022 decretó la división material el inmueble objeto de la acción identificado con matrícula inmobiliaria 380-2277 en seis lotes para ser entregados a cada uno de los comuneros, de acuerdo a lo que les corresponda en proporción a sus derechos, se tuvo como avalúo del inmueble, el presentado con la demanda y se designó como partidor, al apoderado de la parte actora doctor Jesús Muriel Medina, concediendo el termino de 10 días para que las partes designaran otro partidor de común acuerdo. Terminó que transcurrió sin pronunciamiento alguno.

Efectuado el trabajo de partición, por parte del abogado de la parte demandante, inicialmente el 12 de mayo de 2022, el Juzgado profirió la sentencia No. 63 de 8 de junio de 2022, la cual se dejara sin efectos mediante esta providencia habida cuenta que al momento de realizarse la partición el apoderado judicial de los interesados desconocía la venta parcial de derechos realizada por la señoras Ninfa Lucero y Gloria Nelly Bueno Gordillo a favor de la señora Aura Cristina Cobo Poso mediante Escritura Publica No. 533 de 21 de mayo de 2021 corrida en la Notaria Única de La Victoria Valle, allegándose nuevamente el trabajo de partición incluyendo la venta de derechos referida y por ello encuentra este funcionario que en el presente caso se reúnen a cabalidad los presupuestos procesales para dictar sentencia de fondo, los cuales son: La capacidad para ser parte, la capacidad procesal, la competencia y la demanda en forma, en cuanto a los requisitos elementales se refiere. A su vez se encuentra acreditada la legitimación en la causa para demandar y contradecir, pues por la parte actora actúan, mediante apoderado judicial, Ninfa Lucero Bueno Gordillo, Gloria Nelly Bueno Gordillo y Lilian Janet Bueno Gordillo y en igual forma por la parte pasiva, fungen como demandados, los señores, Fanny Stella Gordillo de Bueno, Diego Bueno Gordillo y Nora Consuelo Bueno Gordillo, personas que como se desprende del contenido del certificado de tradición anexo a la demanda, son los únicos titulares de derechos sobre el bien inmueble, reiterando que las señoras Ninfa Lucero y Gloria Nelly Bueno Gordillo realizaron la venta de sus derechos a favor de la señora Aura Cristina Cobo Poso mediante Escritura Publica No. 533 de 21 de mayo de 2021 corrida en la Notaria Única de La Victoria Valle, a quien se le adjudico los mismos.

### **CONSIDERACIONES:**

En Colombia el término comunidad se emplea para significar el fenómeno resultante del fraccionamiento de la titularidad del derecho de propiedad que estaba en cabeza de una sola persona, entre dos o más sujetos. Ese fraccionamiento del derecho da lugar, en ocasiones, a una comunidad singular, y en otras a una de carácter universal, según que el objeto sobre el cual que recaiga el derecho seccionado sea



singular, o, por el contrario, verse sobre una universalidad. Es característico de la comunidad el que el fraccionamiento de la titularidad se traduzca en la formación de cuotas para los distintos sujetos, en quienes el derecho se haya venido a radicar. La cuota de cada uno de los sujetos se representa por medio de un número quebrado, que, al sumarse con los restantes, viene a conformar una unidad aritmética.

El Capítulo II del Título XXXIII del Código Civil, artículos 2322 a 2340, consagra las disposiciones relativas a la comunidad y la define de la siguiente manera: “la *comunidad* de una cosa universal o singular entre dos o más personas, sin que ninguna de ellas haya contratado sociedad, o celebrado otra convención relativa a la misma cosa, es una especie de cuasicontrato.”

Previendo esta situación el legislador en el artículo 1374 del Código Civil, estableció:

“Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión...”

No puede estipularse proindivisión por más de cinco años, pero cumplido este término podrá renovarse el pacto”.

Así mismo dispone el art. 2340 ibídem que la comunidad termina por la división del haber común, de forma unánime previo acuerdo entre todos los comuneros o acudiendo al juez para que este decreta la división material o la venta de la cosa común, poniendo fin a la comunidad existente.

Cumplido entonces como se encuentra la ritualidad procesal pertinente y habiéndose presentado el trabajo de partición, resulta pertinente ocuparnos de analizar si el mismo se atempera o no a las previsiones legales en cuyo caso y de así haberse efectuado se dispondrá su aprobación de conformidad con el Art.410 del Código General del Proceso

Acudiendo entonces al trabajo de partición observamos que el mandatario Judicial, para efectos de la partición determino que el área total del predio denominado “La Sonia” es de dos mil setecientos veinte (2.720) según consta en resolución 76400-0019-2017 proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 27 de febrero de 2017 para posteriormente subdividir dicho terreno en seis lotes con las siguientes especificaciones:

**LOTE NUMERO UNO (1)** Correspondiente a la señora **AURA CRISTINA COBO POSSO** identificada con la **Cedula No. 1.112.6237.321** conforme a la venta del derecho realizada mediante **Escritura Publica No. 533 de 19 de mayo de 2021** corrida en la **Notaria Única de La Victoria** por parte de la señora **NINFA LUCERO BUENO GORDILLO**, identificada con la **cedula No. 29.617.281**, a quien se le adjudica: el Lote de terreno, NUMERO UNO, ubicado en el corregimiento de San Luis jurisdicción del Municipio de la Unión, Departamento del Valle del Cauca, el cual queda con una extensión superficial de doscientos setenta y dos metros cuadrados (272mt<sup>2</sup>) y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, antes con predio Martha Lucia Acevedo de Gómez y Víctor Gómez, hoy con predio de Víctor Bueno en extensión de 12,55 metros ,OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle ,en extensión de 9.05 metros NORTE, con predio de Pedro León Tamayo, en extensión de 23,90 metros , SUR, con el lote No, 2 que se le adjudica a Nora Consuelo Bueno Gordillo, en extensión de 32.04 metros.

Predio que se desgaja del predio de mayor extensión ubicado en el corregimiento de San Luis área del Municipio de la Unión, departamento del Valle del cauca de



una extensión superficiaria de 2.720 metros cuadrados, cedula catastralmente bajo la ficha 00-01-0003-0151 determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, con predio de Martha Lucia Acevedo Gómez y predio de Víctor Gómez, OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro valle, NORTE, con predio de Víctor Bueno hoy predio de Pedro León Tamayo, SUR, con predio de Martha Lucia Acevedo de Gómez y con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle.

El predio adjudicado de conformidad con lo establecido en el art.45 de la, ley 160 del año de 1994 o ley agraria será utilizado por el adjudicatario para vivienda campesina

**LOTE NUMERO DOS (2)** Correspondiente a la señora **NORA CONSUELO BUENO GORDILLO, identificada** con la cedula No.31.930.890, a quien se le adjudica: el Lote de terreno, NUMERO DOS , ubicado en el corregimiento de San Luis jurisdicción del Municipio de la Unión Departamento del Valle del Cauca, el cual queda con una extensión superficiaria de doscientos setenta y dos metros cuadrados (272mt<sup>2</sup>) y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, antes con predio Martha Lucia Acevedo de Gómez y Víctor Gómez, hoy con predio de Víctor Bueno en extensión de 9.17 metros, OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle ,en extensión de 7.86 metros NORTE, con predio No.1, que se le adjudica a Ninfa Lucero Bueno Gordillo, en extensión de 32,04 metros , SUR, con el lote No, 3 que se le adjudica a Gloria Nelly Bueno Gordillo, en extensión de 37.34 metros.

Predio que se desgaja del predio de mayor extensión ubicado en el corregimiento de San Luis área del Municipio de la Unión, departamento del Valle del cauca de una extensión superficiaria de 2.720 metros cuadrados, cedula catastralmente bajo la ficha 00-01-0003-0151 determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, con predio de Martha Lucia Acevedo Gómez y predio de Víctor Gómez, OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro valle, NORTE, con predio de Víctor Bueno hoy predio de Pedro León Tamayo, SUR, con predio de Martha Lucia Acevedo de Gómez y con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle.

El predio adjudicado de conformidad con lo establecido en el ar.45 de la, ley 160 del año de 1994 o ley agraria será utilizado por el adjudicatario para vivienda campesina.

**LOTE NUMERO TRES (3)** Correspondiente a la señora **AURA CRISTINA COBO POSSO identificada con la Cedula No. 1.112.6237.321 conforme a la venta del derecho realizada mediante Escritura Publica No. 533 de 19 de mayo de 2021 corrida en la Notaria Única de La Victoria por parte de la señora GLORIA NELLY BUENO GORDILLO,** identificada con la cedula No.29.617.234, a quien se le adjudica: el Lote de terreno, NUMERO TRES , ubicado en el corregimiento de San Luis jurisdicción del Municipio de la Unión Departamento del Valle del Cauca, el cual queda con una extensión superficiaria de doscientos setenta y dos metros cuadrados (272mt<sup>2</sup>) y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, antes con predio Martha Lucia Acevedo de Gómez y Víctor Gómez, hoy con predio de Víctor Bueno en extensión de 7.84 metros, OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle en extensión de 6.90 metros NORTE, con lote número 2 que se le adjudica a Nora Consuelo Bueno Gordillo en extensión de 37.34, metros , SUR, con el lote No, 4 que se le adjudica a Lilian Yaneth Bueno Gordillo, en extensión de 44.76 metros.

Predio que se desgaja del predio de mayor extensión ubicado en el corregimiento



de San Luis área del Municipio de la Unión, departamento del Valle del Cauca de una extensión superficial de 2.720 metros cuadrados, cedulado catastralmente bajo la ficha 00-01-0003-0151 determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, con predio de Martha Lucia Acevedo Gómez y predio de Víctor Gómez, OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro valle, NORTE, con predio de Víctor Bueno hoy predio de Pedro León Tamayo, SUR, con predio de Martha Lucia Acevedo de Gómez y con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle.

El predio adjudicado de conformidad con lo establecido en el ar.45 de la, ley 160 del año de 1994 o ley agraria será utilizado por el adjudicatario para vivienda campesina.

**LOTE NUMERO CUATRO (4)** Correspondiente a la señora **LILIAN YANETH BUENO GORDILLO**, identificada con la cedula No. 29.617.243 a quien se le adjudica: el Lote de terreno, NUMERO CUATRO , ubicado en el corregimiento de San Luis jurisdicción del Municipio de la Unión Departamento del Valle del Cauca, el cual queda con una extensión superficial de doscientos setenta y dos metros cuadrados (272mt<sup>2</sup>) y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, antes con predio Martha Lucia Acevedo de Gómez y Víctor Gómez, hoy con predio de Víctor Bueno en extensión de 6.89 metros, OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle, en extensión de 6,31 metros NORTE, con predio que se le adjudica a Gloria Nelly Bueno Gordillo en extensión de 41,56 metros, SUR, con el lote No, 5 que se le adjudica a Diego Bueno Gordillo, en extensión de 44,76 metros.

Predio que se desgaja del predio de mayor extensión ubicado en el corregimiento de San Luis área del Municipio de la Unión, departamento del Valle del Cauca de una extensión superficial de 2.720 metros cuadrados, cedulado catastralmente bajo la ficha 00-01-0003-0151 determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, con predio de Martha Lucia Acevedo Gómez y predio de Víctor Gómez, OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro valle, NORTE, con predio de Víctor Bueno hoy predio de Pedro León Tamayo, SUR, con predio de Martha Lucia Acevedo de Gómez y con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle.

El predio adjudicado de conformidad con lo establecido en el ar.45 de la, ley 160 del año de 1994 o ley agraria será utilizado por el adjudicatario para vivienda campesina.

**LOTE NUMERO CINCO (5)** Correspondiente al señor **DIEGO BUENO GORDILLO**, **identificado** con la cedula No. 6.359.146 a quien se le adjudica: el Lote de terreno, NUMERO CINCO , ubicado en el corregimiento de San Luis jurisdicción del Municipio de la Unión Departamento del Valle del Cauca, el cual queda con una extensión superficial de doscientos setenta y dos metros cuadrados (272mt<sup>2</sup>) y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, antes con predio Martha Lucia Acevedo de Gómez y Víctor Gómez, hoy con predio de Víctor Bueno en extensión de 6,34 metros , OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle ,en extensión de 6 metros NORTE, con predio que se le adjudica a Lilian Yaneth Bueno Gordillo en extensión de 44,76 metros , SUR, con el lote No, 6 que se le adjudica a Fanny Stella Gordillo de Bueno ,en extensión de 47,73 metros.

Predio que se desgaja del predio de mayor extensión ubicado en el corregimiento de San Luis área del Municipio de la Unión, departamento del Valle del Cauca de una extensión superficial de 2.720 metros cuadrados, cedulado catastralmente bajo la ficha 00-01-0003-0151 determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, con predio de Martha Lucia Acevedo Gómez y predio de Víctor Gómez, OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro valle, NORTE, con predio de Víctor Bueno hoy predio de Pedro León Tamayo, SUR, con predio de



Martha Lucia Acevedo de Gómez y con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle.

El predio adjudicado de conformidad con lo establecido en el art.45 de la ley 160 del año de 1994 o ley agraria será utilizado por el adjudicatario para vivienda campesina.

**LOTE NUMERO SEIS (6)** Correspondiente a la señora FANNY STELLA GORDILLO DE BUENO, identificada con la cedula No. 29.617.124 a quien se le adjudica: el Lote de terreno, NUMERO SEIS Ubicado en el corregimiento de San Luis del Municipio de la Unión departamento del Valle del Cauca, el cual queda con una extensión superficial de mil trescientos sesenta metros cuadrados (1.360mt<sup>2</sup>) y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, de forma irregular antes con predio Martha Lucia Acevedo de Gómez y Víctor Gómez , hoy con Víctor Bueno en extensión de 6,93metros y con Fabio Nelson Díaz Martínez, -María Gladys Aristizábal, Posada, Ricardo Adolfo Gómez Zuluaga y Orlando Salgado Montoya en extensión de 26,44 metros OCCIDENTE, con 46,14 metros NORTE, con el lote número 5 que se adjudica a Diego Bueno Gordillo en extensión de 47,73 metros, SUR, con camino público que conduce a la vereda de Martindoza en extensión de 32,15 metros ESTE PREDIO QUEDA MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN.

Predio que se desgaja del predio de mayor extensión ubicado en el corregimiento de San Luis área del Municipio de la Unión, departamento del Valle del cauca de una extensión superficial de 2.720 metros cuadrados, cedulado catastralmente bajo la ficha 00-01-0003-0151 determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, con predio de Martha Lucia Acevedo Gómez y predio de Víctor Gómez, OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro valle, NORTE, con predio de Víctor Bueno hoy predio de Pedro León Tamayo, SUR, con predio de Martha Lucia Acevedo de Gómez y con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle.

El predio adjudicado de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la ley 160 del año de 1994 o ley agraria será utilizado por el adjudicatario para vivienda campesina.

Pues bien, a criterio de este funcionario el trabajo de partición presentado permite no solo la equivalencia de los derechos de las partes, conservando los derechos tanto de los demandados como de los demandantes, adjudicando a cada uno lote de terreno que reúne la misma naturaleza y calidad permitiendo así satisfacer sus pretensiones procesales.

Por todo lo anterior, el Juez Promiscuo Municipal de la Union Valle administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** - APROBAR LA PARTICION MATERIAL realizada por el apoderado de la parte demandante, abogado JESUS MURIEL MEDINA, cuyo trabajo fue presentado en forma oportuna el pasado 8 de julio de 2022 y en el cual se estableció la división del terreno denominado "LA SONIA", matricula inmobiliaria N°. 384-2277, con un área de dos mil setecientos veinte metros cuadrados (2.720 mts.2), según consta en resolución 76400-0019-2017 proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 27 de febrero de 2017, en seis lotes de terreno con las siguientes especificaciones:



**LOTE NUMERO UNO (1)** Correspondiente a la señora **AURA CRISTINA COBO POSSO** identificada con la **Cedula No. 1.112.6237.321** conforme a la venta del derecho realizada mediante **Escritura Publica No. 533 de 19 de mayo de 2021** corrida en la **Notaria Única de La Victoria** por parte de la señora **NINFA LUCERO BUENO GORDILLO**, identificada con la **cedula No. 29.617.281**, a quien se le adjudica: el Lote de terreno, NUMERO UNO, ubicado en el corregimiento de San Luis jurisdicción del Municipio de la Unión, Departamento del Valle del Cauca, el cual queda con una extensión superficiaria de doscientos setenta y dos metros cuadrados (272mt<sup>2</sup>) y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, antes con predio Martha Lucia Acevedo de Gómez y Víctor Gómez, hoy con predio de Víctor Bueno en extensión de 12,55 metros ,OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle ,en extensión de 9.05 metros NORTE, con predio de Pedro León Tamayo, en extensión de 23,90 metros , SUR, con el lote No, 2 que se le adjudica a Nora Consuelo Bueno Gordillo, en extensión de 32.04 metros.

**LOTE NUMERO DOS (2)** para la señora **NORA CONSUELO BUENO GORDILLO**, identificada con la cedula No.31.930.890, a quien se le adjudica: el Lote de terreno, NUMERO DOS , ubicado en el corregimiento de San Luis jurisdicción del Municipio de la Unión Departamento del Valle del Cauca, el cual queda con una extensión superficiaria de doscientos setenta y dos metros cuadrados (272mt<sup>2</sup>) y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, antes con predio Martha Lucia Acevedo de Gómez y Víctor Gómez, hoy con predio de Víctor Bueno en extensión de 9.17 metros, OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle ,en extensión de 7.86 metros NORTE, con predio No.1, que se le adjudica a Ninfa Lucero Bueno Gordillo, en extensión de 32,04 metros , SUR, con el lote No, 3 que se le adjudica a Gloria Nelly Bueno Gordillo, en extensión de 37.34 metros.

**LOTE NUMERO TRES (3)** Correspondiente a la señora **AURA CRISTINA COBO POSSO** identificada con la **Cedula No. 1.112.6237.321** conforme a la venta del derecho realizada mediante **Escritura Publica No. 533 de 19 de mayo de 2021** corrida en la **Notaria Única de La Victoria** por parte de la señora **GLORIA NELLY BUENO GORDILLO**, identificada con la cedula No.29.617.234, a quien se le adjudica: el Lote de terreno, NUMERO TRES , ubicado en el corregimiento de San Luis jurisdicción del Municipio de la Unión Departamento del Valle del Cauca, el cual queda con una extensión superficiaria de doscientos setenta y dos metros cuadrados (272mt<sup>2</sup>) y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, antes con predio Martha Lucia Acevedo de Gómez y Víctor Gómez, hoy con predio de Víctor Bueno en extensión de 7.84 metros, OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle en extensión de 6.90 metros NORTE, con lote número 2 que se le adjudica a Nora Consuelo Bueno Gordillo en extensión de 37.34, metros , SUR, con el lote No, 4 que se le adjudica a Lilian Yaneth Bueno Gordillo, en extensión de 44.76 metros.

**LOTE NUMERO CUATRO (4)** para la señora **LILIAN YANETH BUENO GORDILLO**, identificada con la cedula No. 29.617.243 a quien se le adjudica: el Lote de terreno, NUMERO CUATRO , ubicado en el corregimiento de San Luis jurisdicción del Municipio de la Unión Departamento del Valle del Cauca, el cual queda con una extensión superficiaria de doscientos setenta y dos metros cuadrados (272mt<sup>2</sup>) y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, antes con predio Martha Lucia Acevedo de Gomez y Víctor Gómez, hoy con predio de Víctor Bueno en extensión de 6.89 metros , OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle, en extensión de 6,31 metros NORTE, con predio que se le adjudica a Gloria Nelly Bueno Gordillo en extensión de 41,56 metros, SUR, con el lote No, 5 que se le adjudica a Diego Bueno Gordillo, en extensión de 44,76 metros.

**LOTE NUMERO CINCO (5)** para, el señor **DIEGO BUENO GORDILLO**,



**identificado** con la cedula No. 6.359.146 a quien se le adjudica: el Lote de terreno, NUMERO CINCO , ubicado en el corregimiento de San Luis jurisdicción del Municipio de la Unión Departamento del Valle del Cauca, el cual queda con una extensión superficiaria de doscientos setenta y dos metros cuadrados (272mt<sup>2</sup>) y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, antes con predio Martha Lucia Acevedo de Gómez y Víctor Gómez, hoy con predio de Víctor Bueno en extensión de 6,34 metros , OCCIDENTE, con la carretera que de la Unión conduce a Toro Valle ,en extensión de 6 metros NORTE, con predio que se le adjudica a Lilian Yaneth Bueno Gordillo en extensión de 44,76 metros , SUR, con el lote No, 6 que se le adjudica a Fanny Stella Gordillo de Bueno ,en extensión de 47,73 metros.

**LOTE NUMERO SEIS (6) para** la señora FANNY STELLA GORDILLO DE BUENO, identificada con la cedula No. 29.617.124 a quien se le adjudica: el Lote de terreno, NUMERO SEIS Ubicado en el corregimiento de San Luis del Municipio de la Unión departamento del Valle del Cauca, el cual queda con una extensión superficiaria de mil trescientos sesenta metros cuadrados (1.360mt<sup>2</sup>) y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, de forma irregular antes con predio Martha Lucia Acevedo de Gómez y Víctor Gómez , hoy con Víctor Bueno, en extensión de 6,93metros y con Fabio Nelson Díaz Martínez,-María Gladys Aristizábal, Posada, Ricardo Adolfo Gómez Zuluaga y Orlando Salgado Montoya en extensión de 26,44 metros OCCIDENTE, con 46,14 metros NORTE, con el lote número 5 que se adjudica a Diego Bueno Gordillo en extensión de 47,73 metros, SUR, con camino público que conduce a la vereda de Martindoza en extensión de 32,15 metros Este Predio Queda Mejorado Con Casa De Habitación.

**SEGUNDO.** - Consecuente con lo anterior, líbrese Oficio a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad de Roldanillo, para la correspondiente inscripción de la misma en el folio con matrícula inmobiliaria No. 380-2277 y la apertura de los folios de matrícula inmobiliaria a que hubiere lugar. A si mismo al señor Notario Único del Municipal, anexándose copia de esta providencia con su respectiva constancia de ejecutoria, con el fin de que se inscriba y se protocolice por medio de escritura.

**TERCERO.** -ORDENESE el levantamiento de la inscripción de la demanda ordenada mediante auto No. 2076 del 04 de septiembre del 2019 y comunicada mediante oficio No. 2227 del 26 de septiembre del mismo año. Para tal efecto líbrese la comunicación pertinente.

**CUARTO.** - Requierase a los adjudicatarios para que una vez inscrita esta decisión alleguen al expediente copia de la escritura de protocolización con las constancias de registro

**QUINTO.** - Sin lugar a condenar en costas.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aba32f9e7eaebbe753532f7f6935c88ff5c8cc59e999beb4dd025735fe1c5d9**

Documento generado en 12/07/2022 03:59:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**